



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD SIMPLE

RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-2016-00024-00

DEMANDANTE: HERNANDO LUIS TORRES HERAZO

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha once (11) de mayo del año 2017, mediante la cual se confirmó el auto proferido por este Despacho el día 9 de junio de 2016.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA